

**REF.: DA CURSO A SOLICITUDES DE
CANCELACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL
REGISTRO DE VALORES.**

SANTIAGO, 10 de enero de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 340

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 2° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; en el artículo 15 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en el artículo 3 del Decreto Supremo de Hacienda N° 702, de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas; en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.

2. La solicitud de la sociedad **INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES S.A.** de cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores.

3. La solicitud de la sociedad **INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES S.A.** de cancelación de sus acciones en el Registro de Valores.

4. La correspondencia de anotación en las inscripciones número 114 y 438 de fecha 17 de octubre de 1989 y 10 de noviembre de 2005 respectivamente, en el Registro de Valores, correspondiente a líneas de bonos del emisor **INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo la entidad previamente señalada proporcionado la información jurídica, económica y financiera correspondiente, a esta fecha, no existen observaciones a las solicitudes previamente individualizadas.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-340-23-14378-J

1. Dese curso a la solicitud de cancelación en el Registro de Valores N°146 de la entidad denominada **INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES S.A.**

2. Dese curso a la solicitud de cancelación en el Registro de Valores de las acciones del emisor **INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES S.A.**

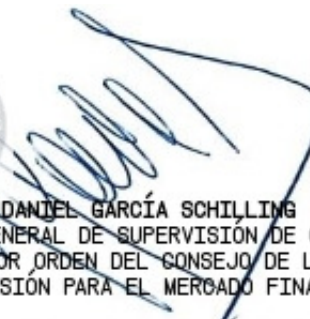
3. Dese curso, de oficio, a la de anotación de plazo vencido en las inscripciones número 114 y 438 de fecha 17 de octubre de 1989 y 10 de noviembre de 2005 respectivamente, en el Registro de Valores, correspondiente a líneas de bonos del emisor **INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES S.A.**

4. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, esto último respecto de lo resuelto en los numerales 1 y 2 precedentes.

5. Una vez practicada la respectiva anotación y cancelación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

LCL/DCFV / DJLC WF 1816110

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-340-23-14378-J